
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	



**ACTA No 44-2020**

<b>Proceso: Consejo Curricular</b>		<b>Subproceso:</b>	
<b>Unidad Académica y/o Administrativa: Ingeniería Ambiental</b>		<b>Hora de Inicio: 2:00 pm</b>	
<b>Motivo y/o Evento: Consejo Curricular Ordinario</b>		<b>Hora de Finalización: 7:15 pm</b>	
<b>Lugar: Reunión virtual empleando Meet Google: <a href="https://meet.google.com/drv-qkyp-ozc">meet.google.com/drv-qkyp-ozc</a></b>		<b>Fecha: 3 de Diciembre de 2020</b>	
<b>Participantes:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
	Cesar Augusto García Valbuena	Presidente del Consejo	ORIGINAL FIRMADO
	Lena Carolina Echeverry Prieto	Área de Ciencias Básicas	ORIGINAL FIRMADO
	Martha Cecilia Gutiérrez Sarmiento	Área de Ciencias Básicas de Ingeniería	ORIGINAL FIRMADO
	Martha Isabel Mejía De Alba	Área de Ingeniería Aplicada	ORIGINAL FIRMADO
	Laura Daniela Jaimes Martínez	Representante estudiantil	ORIGINAL FIRMADO
	Sandra Bibiana Andrade Guzmán	Invitada	ORIGINAL FIRMADO

<b>Elaboró: Sandra Bibiana Andrade G.</b>	<b>Visto Bueno del Acta: Cesar Augusto García Valbuena</b>
---	--

**OBJETIVO:**  
Resolver los casos de Consejo de Carrera del Proyecto Curricular.

- ORDEN DEL DÍA**
1. Verificación del Quorum
  2. Aprobación Acta Anterior
  3. Casos Proyecto Curricular
  4. Casos Docentes
  5. Casos Estudiantes
  6. Varios

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

## DESARROLLO

### 1. Verificación del quorum.

Se verifica el quorum estableciendo que existe quorum deliberatorio y aprobatorio, con la asistencia de 5 de los 5 miembros del Consejo.

### 2. Aprobación Acta Anterior

El Acta No. 43 del 26 de noviembre de 2020 se aprobó y se avaló en esa misma sesión.

### 3. Casos Proyecto Curricular



**3.1.** El Coordinador del Proyecto Curricular docente **Cesar Augusto García Valbuena**, da lectura al oficio **CDC-013-2020** de fecha 30 de noviembre de 2020 por parte de la Coordinadora del Comité de Currículo docente **MARITZA TORRES CARRASCO**, quien emite respuesta al PIA -321-20 “Homologación Diplomado”:

*“Atendiendo a su comunicación, del pasado 24 de noviembre de 2020, a través de la cual usted solicita a este Comité, información sobre las posibilidades de realizar la homologación de algunas de las 180 horas del Diplomado: Epifitos de Ecosistemas Altoandinos y su Contexto en Colombia, cursado y aprobado (año 2019), por la estudiante Yina Carolina Martínez Calderón, en el marco de la oferta del programa de Ingeniería Ambiental, por dos electivas del Plan de estudios del proyecto curricular de Ingeniería Ambiental, al cual se encuentra adscrita la mencionada estudiante; con la presente me permito comentarle que:*

*Una vez discutido el tema en la sesión del 25 de noviembre del presente año, los miembros del Comité, unánimemente, deciden comunicarle que, tanto la decisión de realizar la homologación, como el procedimiento a seguir para lo pertinente, es competencia directa de ese proyecto curricular, en razón a que él es el ente responsable de la gestión académica de sus procesos formativos y, en consecuencia, cuenta con las herramientas necesarias para definir los criterios de comparación de los contenidos contextuales y estratégicos, propios de los espacios académicos de su plan de estudios, así como su equivalencia con otras modalidades de formación (como es el caso del mencionado Diplomado), de acuerdo con lo dispuesto por la Universidad Distrital”.*

El Consejo Curricular se da por **ENTERADO** y por unanimidad, **DECIDE** remitir la solicitud a la Vicerrectoría Académica, con el fin de aclarar si un diplomado que imparte la universidad es equivalente a créditos académicos, y como sería su proceso de homologación.

**3.2.** El Coordinador del Proyecto Curricular docente **Cesar Augusto García Valbuena**, da lectura al oficio **CDC-012-2020** de fecha 30 de noviembre de 2020 por parte de la Coordinadora del Comité de Currículo docente **MARITZA TORRES CARRASCO**, quien emite respuesta al PIA -310-20 “Homologación de espacios académicos del SENA”:

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

*“Atendiendo a su comunicación, del pasado 09 de noviembre de 2020, a través de la cual usted solicita a este Comité, información sobre las posibilidades de realizar una homologación entre los espacios académicos, vistos y aprobados en el programa de Tecnología en Control Ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los espacios académicos del Plan de estudios 347 del proyecto curricular de Ingeniería Ambiental, los miembros del Comité, en consenso, deciden precisar al Proyecto Curricular los siguientes aspectos:*

- 1. La definición concerniente a la homologación solicitada, es competencia directa del Proyecto Curricular, toda vez que es el ente responsable de la gestión académica de sus procesos formativos y, por ende, cuenta con las herramientas necesarias para definir, los criterios de comparación de los contenidos propios de los espacios académicos de su plan de estudios, y su equivalencia con la formación por competencias y resultados de aprendizaje propios de la otra entidad que certifica, en el caso particular, el SENA.*
- 2. El anterior planteamiento, está relacionado directamente con la otra aclaración que el proyecto curricular solicita, en la comunicación a este Comité, sobre si la intensidad horaria del SENA se puede convertir a número de créditos, realizando la equivalencia de 1 crédito por 48 horas. En este sentido y sobre la precisión que hace el proyecto, respecto a la mencionada equivalencia, la decisión sobre este asunto debe ser el resultado del análisis realizado, tanto al contenido de la certificación del SENA, en la cual están claramente establecidas las competencias, los resultados de aprendizaje, la evaluación (nota), la intensidad horaria, como a los posibles espacios académicos factibles de homologación. Esto, de acuerdo con los criterios del proyecto curricular, derivados de las disposiciones de la Universidad, para lo pertinente”.*

El Consejo Curricular se da por **ENTERADO** y por unanimidad, **SOLICITAR** a la coordinación realizar un análisis de los soportes presentados por los estudiantes de lo cursado en el SENA y presentar una propuesta de homologación teniendo en cuenta:



- Competencias, resultados de aprendizaje, evaluación e intensidad horaria, con respecto a las posibles asignaturas que pueden ser homologadas.

**3.3.** Evaluación de las Hojas de Vida para la selección abreviada de docentes nuevos de vinculación especial mediante hora cátedra. Publicación No. 3644

<https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2020/noviembre/16289.pdf>

Los criterios de evaluación de las hojas de vida para todos los Proyectos Curriculares son:

COMPONENTE DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Doctorado -50-	50%
	Maestría -40-	
	Especialización -35-	
	Pregrado -30-	

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

<b>EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL</b>	40%
<b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA</b>	10%

El Consejo Curricular se da por **ENTERADO** y, acatando lo dictado por el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, inicia con el proceso de selección:



Se da lectura a la Convocatoria 3644 para el espacio académico Perfil 1 **INTRODUCCIÓN A LA INGENIERIA AMBIENTAL** y **MANEJO TÉCNICO AMBIENTAL**, como se estableció en el Acta No. 33, donde se consigna la recepción de hojas de vida para la selección de méritos abreviados señalados y se establece que deben revisarse nueva (9) hojas de vida para el perfil número 1.

Se procede a otorgar los puntajes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, luego de revisar cada una de las hojas de vida, así:

**PUBLICACIÓN NO. 3644, PERFIL No. 1. PROYECTO CURRICULAR DE INGENIERÍA AMBIENTAL:  
INTRODUCCIÓN A LA INGENIERIA AMBIENTAL y MANEJO TÉCNICO AMBIENTAL**

No.	PERFIL	POSGRADO	EXPERIENCIA	ASIGNATURA A DESARROLLAR	HORARIO
1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal	Relacionado con el área de concurso.	Mínimo dos (2) años de experiencia docente universitaria o su equivalente, y dos (2) años de experiencia específica en la formulación y/o implementación de Proyectos Ambientales	Introducción a la Ingeniería Ambiental Grupo 541  Manejo Técnico Ambiental Grupo 543	Lunes de 10 a 12 m Miércoles de 6 a 8 am  Lunes de 8 a 10 am Martes de 6 a 8 am Viernes de 8 a 10 am

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	TÍTULO PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	PUNTAJE TOTAL
1	MARLON SHAMIR HERRERA MARTINEZ	INGENIERO SANITARIO	No cumple con el Pregrado	-	-	N/A
2	ANDERSON MAURICIO GONZÁLEZ CARO	INGENIERO AMBIENTAL	No cumple con el Posgrado	-	-	N/A



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 <b>SIGUD</b> <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

3	DIANA CAROLINA GARZÓN VELASCO	INGENIERO AMBIENTAL	No Cumple con el Posgrado	-	-	N/A
4	LAURA VICTORIA MAHECHA ANZOLA	INGENIERO AMBIENTAL	Cumple con el Pregrado y el posgrado 40	2,5 años 18,1 puntos	-	58,1
5	NANCY CAROLINA AMAYA CAMARGO	INGENIERA SANITARIA – ÉNFASIS AMBIENTAL	No cumple con el Pregrado	-	-	N/A
6	ARY MAURICIO BURBANO CENDALES	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	No Cumple con pregrado	-	-	N/A
7	YADDY FABIANA FAJARDO CAMARGO	INGENIERA FORESTAL	Cumple con pregrado y con el posgrado	1,45 años No cumple con la experiencia específica	-	N/A
8	DIANA FERNANDA ESTEPA CARDENAS	INGENIERA FORESTAL	Cumple con pregrado y posgrado 35	5,52 años 40 puntos	-	75
9	ELIZABETH RINCON SOLANO	INGENIERO AMBIENTAL	Cumple con pregrado y con el posgrado	1,96 años No cumple con la experiencia específica	-	N/A

La consejera **Lena Carolina Echeverry** interviene haciendo la siguiente consideración. ¿Algún consejero tiene conflictos de intereses para realizar la evaluación? Según la norma – ley 732 de 2002.

#### CONCEPTO DE CONFLICTOS DE INTERESES

*“Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas. En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de “conflicto de intereses” cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.*

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

*En Colombia, los conflictos de intereses para los servidores públicos, se encuentran regulados en la Constitución Política, en la ley y en la reglamentación interna o estatutos de las entidades públicas. En ese sentido, encontramos que la Constitución Política en su artículo 122 consagra, que ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben, y antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.*

*Igualmente, la Ley 190 de 1995, en su artículo 15, dispone: “Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.”*



*Se puede deducir de las anteriores previsiones constitucionales y legales, que desde que una persona inicia su vinculación con la función pública, el Estado le exige que le suministre una información fundamental, que le permitirá más adelante establecer cualquier conducta en la que pueda presentarse un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, para efectos de tomar las medidas conducentes a prevenir cualquier actuación que implique parcialidad y corrupción, o proceder a sancionar al servidor público cuando incurra en uno de esos actos sin declararse impedido para actuar, concretando la conducta en detrimento de los principios constitucionales que orientan la función pública.*

*En este orden de ideas, el establecimiento de un régimen que regule los conflictos de intereses, tiene por finalidad garantizar que, al momento de adoptarse decisiones por parte de los servidores públicos, o particulares que desempeñen funciones públicas de manera temporal, o los miembros de organismos colegiados, se consulte siempre el bien común, evitando que el interés particular que pueda tenerse sobre determinado aspecto, prevalezca afectando con ello el interés general. Es una forma de garantizar la transparencia en la adopción de decisiones y de los debates que las anteceden.*

*En este orden de ideas, será necesario el análisis en cada caso particular pues la conducta humana admite de manera necesaria matices y, por tanto, el instituto del conflicto de intereses, al ser del resorte del fuero interno, debe ser valorado con especial cuidado para no vulnerar los derechos y garantías de los asociados.*

#### **CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN**

*5.1. Régimen Disciplinario. La Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, señala: “ARTÍCULO 54. INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:*

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.
3. (...) Las previstas en la Constitución, la ley y decretos, referidas a la función pública que el particular deba cumplir”.



## RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

La Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*“Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.



	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición".

El consejero **Cesar Augusto García** Pregunta: ¿Si alguno de los participantes fue estudiante de los consejeros se presenta conflicto de intereses?

**El consejo curricular responde:** No, siempre y cuando no haya una relación de consanguinidad y de acuerdo a lo que se leyó no hay conflictos de intereses.

Los consejeros declaran que no hay conflicto de interés para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida del concurso.

Al iniciar la revisión de las hojas de vida de los participantes, la consejera Martha Isabel Mejía De Alba se retira de la sesión de consejo de carrera, siendo las 16:03.



A las 18:04, se retira de la sesión la consejera Martha Cecilia Gutiérrez Sarmiento.

El Consejo Curricular **DECIDE** declarar como **GANADORA** a **DIANA FERNANDA ESTEPA CARDENAS** Identificada con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] expedida en Bogotá D.C., quien quedó en primer lugar, con un puntaje total de 75 (Setenta y cinco) puntos.

#### 4. Casos Docentes

4.1. No hay casos docentes



	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

## 5. Casos Estudiantes

5.1. No hay casos estudiantes

## 6. Varios

6.1. No hay varios

Siendo las 7:15 p.m., del jueves 3 de diciembre de 2020 se da por terminada la sesión y se aprueba el acta para su firma. Para constancia, se envía por correo electrónico a las cuentas institucionales del Presidente del Consejo Curricular, profesor César Augusto García Valbuena, y de los demás miembros del Consejo, para su firma digital, el día tres (3) del mes de diciembre de 2020.

~~ORIGINAL FIRMADO~~

**CESAR AUGUSTO GARCIA VALBUENA**

Presidente Consejo Curricular de Ingeniería Ambiental

~~ORIGINAL FIRMADO~~

LENA CAROLINA ECHEVERRY PRIETO

~~ORIGINAL FIRMADO~~

MARTHA CECILIA GUTIÉRREZ SARMIENTO

~~ORIGINAL FIRMADO~~



MARTHA ISABEL MEJÍA DE ALBA

~~ORIGINAL FIRMADO~~

LAURA DANIELA JAIMES MARTÍNEZ

~~ORIGINAL FIRMADO~~

SANDRA BIBIANA ANDRADE GUZMAN

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

## ASISTENCIA MEET

Attendance for: "Lista de clase"

Date: "2020-12-03", "Time: " "13:59", "Meet ID: " "drv-qkyp-ozc"

Names, "2020-12-03", "Email", "Comments", "Arrival time", "Last Seen", "# of Checks", "Joined", "Details"

Martha Isabel Mejia De Alba, " ✓", "", "", "14:05", "16:03", "120", "2", "14:05 (16min) [ 14:20 ]", "14:20 (104min) [ 16:03 ]"

Sandra Bibiana Andrade Guzman, " ✓", "", "", "14:02", "19:15", "314", "1"



Laura Daniela Jaimes Martinez, " ✓", "", "", "15:56", "19:15", "176", "5", "17:08 (13min) [ 17:20 ]", "17:40 (12min) [ 17:51 ]", "17:51 (12min) [ 17:51 ]"

Lena Carolina Echeverry Prieto, " ✓", "", "", "13:59", "19:15", "317", "8", "14:19 (28min) [ 14:46 ]", "15:37 (11min) [ 15:47 ]", "14:46 (11min) [ 15:37 ]"

Martha Cecilia Gutiérrez Sarmiento, " ✓", "", "", "14:06", "18:14", "242", "2", "14:06 (64min) [ 15:09 ]", "15:17 (178min) [ 18:14 ]"

Help/more info: "https://www.facebook.com/GoogleMeetAttendance/posts/209211534096819"

This file was generated by the Google Meet Attendance extension: https://chrome.google.com/webstore/detail/fkdjflnaggakjan

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

<b>Actividad/Tarea</b>	<b>Líder/Responsable</b>	<b>Fecha de Cumplimiento</b>